



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE:
TEECH/JDC/110/2024.**

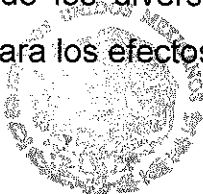
ACTOR: Datos Protegidos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCERO INTERESADO: Datos Protegidos.

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el día de hoy, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García, en el expediente al rubro indicado, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 37 y 38, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes Doy fe. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**
Daniel Rafael León Vázquez
Actuario



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/110/2024

El uno de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/304/2024, fechado y recibido en la Ponencia a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día de la cuenta, por el que la Secretaría General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite el expediente TEECH/JDC/110/2024, constante de cincuenta y tres fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste**

RIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; dos de abril de dos mil veinticuatro.**

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por por propio derecho, en contra de "...La resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana IEPC/PE/Q/MNJ-VPRG/011/2023..."(Sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 18, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

SEGUNDO. Radicación. Se radica en la Ponencia el presente Juicio Ciudadano, identificado con la clave de expediente TEECH/JDC/110/2024.

TERCERO. Promovente. Se tiene por presentado con su escrito de demanda de Juicio Ciudadano a por propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico tradpodechis@gmail.com; y como autorizados para los mismos efectos a Luis Rafael Montoya Rodríguez y Miguel Ángel Rubio Trujillo.

CUARTO. Requerimiento al promovente. Para la debida integración del expediente de mérito y con ello, la sustanciación correspondiente, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción III, y 20, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **requiérasele** al promovente, para que dentro de **tres días hábiles**, contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones**, mismo que deberá estar ubicado en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; **apercibido**, que en caso de no hacerlo, **dichas notificaciones se realizarán al correo electrónico señalado y por estrados de este Órgano Jurisdiccional.**

QUINTO. Protección de datos del promovente. Tomando en consideración que el Promovente en su Medio de Impugnación, solicitó la protección de sus datos personales; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

SEXTO. Autoridad Responsable. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, y en casos emergentes el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/110/2024

Penipak, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para tales efectos a las personas que señala en su Medio de Impugnación.

SÉPTIMO. Terceras Interesadas. Se tienen como **terceras interesadas** del presente Juicio Ciudadano a

en su calidad de ciudadanas; ambas con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico defensoriaelectoral19@gmail.com, así como el ubicado en Avenida Sabino, número 350, Fraccionamiento El Bosque, de esta ciudad capital, en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, específicamente en el área de la Defensoría de los Derechos Político Electorales de las Mujeres y Grupos Vulnerables de Chiapas.

OCTAVO. Protección de datos Personales a las Terceras Interesadas. Tomando en consideración que las que promueven en calidad de terceras interesadas, solicitaron la protección de sus datos personales; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

NOVENO. Acumulación. Toda vez, que, del análisis del expediente que se turna a esta Ponencia, se advierte que mediante acuerdo del Magistrado Presidente, de uno de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se decretó

la acumulación del expediente TEECH/JDC/110/2024 al expediente TEECH/JDC/109/2024, con el fin de lograr una impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, en consecuencia, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDC/109/2024, por ser este el más antiguo.

DÉCIMO. Reserva. Se reserva la admisión de la demanda, así como de las pruebas presentadas, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese, personalmente al promovente en el correo electrónico señalado, por **estrados** físicos y electrónicos a las partes, demás interesados y público en general, y **por oficio** a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral; en términos de los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GGBG/MDOP/cmr

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

PAZ
ORNELAS

María Dolores Ornelas Paz